

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la de 31 de julio de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Superior (Asesoría Jurídica) Grupo I del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, mediante el proceso de sustitución del empleo interino y consolidación del empleo estructural y permanente convocadas por resolución que se cita (BOJA núm. 155, de 13.8.2003).

Advertido error en la Resolución de 31 de julio de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Superior (Asesoría Jurídica Ref. 14/03) de esta Universidad, publicadas en «Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía» de 13 de agosto de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18.333 Anexo V, Composición del Tribunal de Valoración Suplente.

Donde dice «Secretaria con voz pero sin voto: Doña María Dolores Quirós Fernández, Funcionaria del Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.».

Debe decir: «Doña Isabel María Sánchez Mateos, Responsable de la Oficina de Gestión de Personal Docente del Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.».

Sevilla, 1 de diciembre de 2003.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por entidades privadas al amparo de la Orden que se cita en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden 22 de diciembre 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 4 de diciembre de 2003 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas correspondiente al ejercicio 2003, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Paseo de la Estación, 19, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 4 de diciembre de 2003.- La Delegada, María del Rosario Morales de Coca.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden que se cita en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 4 de diciembre de 2003 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones Locales correspondiente al ejercicio 2003, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Paseo de la Estación, 19, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 4 de diciembre de 2003.- La Delegada, María del Rosario Morales de Coca.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 3 de mayo de 2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 1226/01, interpuesto por la Consejería de Economía y Hacienda, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, números 14/2641/99 y 2642/99, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 3 de mayo de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, anulamos la resolución del TEARA objeto de este recurso, declarando la corrección de la liquidación practicada en cuanto a los intereses. No se aprecian motivos por la imposición de las costas. Notifíquese a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno. Firme que sea la pre-

sente devuélvase el expediente al órgano de su procedencia, acompañando una copia de la sentencia para su debida constancia y cumplimiento.

Así por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 26 de noviembre de 2003.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de mayo de 2001.

En el recurso contencioso-administrativo número 529/99, interpuesto por Juyro, S.L., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, núm. 14/0389/1997, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 15 de mayo de dos mil uno, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo, contra el Acuerdo del TEARA recogido en el Primero de los Antecedentes de Hechos que anulamos respecto a la liquidación de los 34 pagarés «no a la orden» cuyo importe (401.559) se deducirá de la liquidación correspondiente por ser acorde con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno. Firme esta, con certificación de la misma para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo a su órgano de procedencia.

Así por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 26 de noviembre de 2003.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 16 de abril de 2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 1123/01, interpuesto por el Sr. Letrado de la Junta de Anda-

lucía contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/2196/2000 la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 16 de abril de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía contra el referido acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, debemos confirmarlo y lo confirmamos dada su adecuada al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas. Llévase esta resolución al libro de su razón y devuélvase el expediente a su lugar de origen con certificación de aquélla.

Así por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 26 de noviembre de 2003.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 5 de febrero de 2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 854/2000, interpuesto por la Administración de la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/1479/99 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 5 de febrero de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía de 24 de mayo de 2000, por la que se estima la reclamación núm. 14/1479/99, interpuesta por don Rafael Peña Jiménez contra liquidación girada por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda que anulamos, declarando ajustada a Derecho la liquidación practicada por la Administración, Sin costas.

Así por nuestra Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que no cabe recurso contra ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese la presente resolución en el libro de los de su clase y, una vez firma, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica